AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución Número 190, de 13 de marzo de 2023, se aprueba la Convocatoria y Bases para la Selección de un Funcionario/a de Carrera con la Categoría de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante Promoción Interna del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (Expediente Nº 2022/TAB_01/000107), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la Convocatoria:

"**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVA/O, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE PROMOCION INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.-**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1.—Es objeto de la presente Convocatoria la provisión como Funcionario de Carrera, mediante el Sistema de Acceso de Promoción Interna y a través del Procedimiento de Selección de Concurso-Oposición de una plaza vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Número 632/2021, de fecha 27 de diciembre, que aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Número 300, de fecha 30 de diciembre de 2021, en la que se incluye, entre otras plazas, la que es objeto de esta Convocatoria:

PERSONAL FUNCIONARIO (FUNCIONARIOS DE CARRERA):

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	1	Administrativo/a	Concurso-Oposición. Promoción Interna.

La Plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) y el Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), así como un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA).

El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y el Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del «Boletín Oficial» de la Provincia y «BOJA» en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la Convocatoria.

Las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia (BOP).

Una vez comenzadas las Pruebas Selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. Normativa aplicable.

2.1. El Proceso Selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Generales y sus Anexos. Asimismo será de aplicación al mismo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; la Resolución de Alcaldía Número 632/2021, de fecha 27 de diciembre, que aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2021 y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2. Asimismo, la presente Convocatoria tiene en cuenta los Principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2.3. Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los Tribunales que han de valorar las Pruebas Selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder tomar parte en el Proceso Selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos detallados en el Anexo I, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como Personal Funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los Empleos Públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del Poder Público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como Funcionario/a de Carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se accede (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Corrales), según lo dispuesto en los artículos 18.2 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Encontrarse en servicio activo en el momento de la convocatoria de este proceso, o asimilado.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o, de forma alternativa tener una antigüedad de diez años de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza de Auxiliar Administrativo o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al Título su traducción.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la Legislación vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos. Las condiciones exigidas en la presente Base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

4. Solicitudes.

Las Solicitudes, conforme al Anexo II se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose acompañar Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III, firmado.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos y Telégrafos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el órgano administrativo competente. El/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Solicitud, que contiene la declaración de que el interesado/a reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la Titulación Académica exigida, o justificación de equivalencia.

-Fotocopia de los Méritos alegados, con excepción de los que se soliciten de Oficio y que obren en poder del Ayuntamiento de Los Corrales.

-Acreditar la antigüedad de, al menos, dos años en la Escala y Subescala de Auxiliar Administrativo.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de Solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del Proceso Selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos deque el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar sus modificaciones mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla se publicará Anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las Listas Certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, mediante un escrito ante la Alcaldía. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/ as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.loscorrales.es/ y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. De esta forma, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el Órgano de Selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituido por el/la Presidente/a, cuatro Vocales y el/la Secretario/a, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, ajustándose a los Principios de Imparcialidad y Profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia al Órgano de Selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.2. El Tribunal deberá ajustarse a los Principios de Imparcialidad y Profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/ as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los Órganos de Selección el Personal de Elección o de Designación Política, Personal Funcionario Interino o Laboral Temporal, el Personal Eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a Pruebas Selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de Opositores.

6.4. El Procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás Disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del Proceso Selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las Pruebas Selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos o al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Sevilla.

El Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.5. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Los miembros, los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a Pruebas Selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la Plaza Convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria (artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado), e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con Centros de Preparación de Opositores de la Categoría a la que pertenezca la Plaza convocada. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos/as en las referidas circunstancias.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el Procedimiento Selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario/a. En el Acta de la Sesión de Constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

El Programa que ha de regir las Pruebas Selectivas se determina en el Anexo I que sigue a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el Programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

El Proceso Selectivo constará de las siguientes Fases y Pruebas que a continuación se desarrollan. La máxima puntuación de las dos Fases, será de 43,50 puntos. La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

Por su parte, la Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en la misma podrá aplicarse para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

7.1. Fase de Concurso: La Puntuación máxima a otorgar es de 13,50 puntos.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del Proceso Selectivo.

El Tribunal valorará los Méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes Bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Todo ello, con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Solo podrán participar en la Fase de Concurso los/as aspirantes que hayan superado los Ejercicios de la Fase de Oposición.

Los Méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de Instancias. La puntuación global obtenida en la Fase de Concurso se adicionará a la calificación de la Fase de Oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada Convocatoria.

No se valorará nuevos Méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la Solicitud, en el plazo de presentación de Instancias. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la Solicitud.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del Registro del Ayuntamiento de Los Corrales, o bien mediante copias auténticas.

Las Certificaciones acreditativas de la Experiencia en el Ayuntamiento de Los Corrales, incluidas por los aspirantes en el Impreso de Autobaremación, se expedirán de Oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos Expedientes personales de los interesados.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En dicho Proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de Méritos por no tener relación directa con la Plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar Méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del Baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho. En este sentido, Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el Proceso de verificación de la Baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la Fase de Concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha de publicación del Anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los siguientes Méritos:

a) **Experiencia Profesional (valoración máxima: 9 puntos)**.

Se valorará la Experiencia Profesional por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación funcionarial o laboral fijo en la forma siguiente:

* Por cada mes de Servicio completo prestado en la Administración Local en la Categoría de Administrativo: 0,15 puntos.

* Por cada mes de Servicio prestado en cualquier ámbito en la Categoría de Administrativo: 0,08 puntos.

* Por cada mes de Servicio prestado en cualquier ámbito en la Categoría de Auxiliar Administrativo: 0,03 puntos.

Los servicios prestados en Jornada a Tiempo Parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de Servicio inferiores a un mes.

La Experiencia Profesional se acreditará a través de Certificado de los Servicios prestados emitido por el Órgano Competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del Puesto de Trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Al mismo se le añadirá informe de Vida Laboral.

Para trabajos por cuenta ajena, en el sector privado, deberán aportar vida laboral y contrato de trabajo o última nómina. Serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el aspirante.

Quienes hayan utilizado la antigüedad para suplir la falta de titulación establecido como requisito de acceso en la Base Tercera, no podrán valorarse este mismo período como Mérito.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia auténtica.

b) **Titulación Superior y Formación (valoración máxima 4,5 puntos)**.

b.1) *Formación académica (hasta un máximo de 1 punto)*. Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para tomar parte en la presente Convocatoria, hasta un máximo de 1 puntos, en la forma siguiente:

Título universitario de licenciado o grado: 1,00 puntos.

Título universitario de diplomado: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre Expedición de Títulos Universitarios Oficiales. No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

b.2) Se valorarán sólo aquellos *Cursos de Formación* cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por un Organismo Público de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local, de Universidades Públicas así como Colegios Profesionales, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza y los impartidos o recibidos en otros ámbitos (*hasta un máximo de 3,5 puntos*): 0,25 puntos por cada 15 horas lectivas, puntuando de forma doble los cursos relacionados con áreas económicas. Se exige que los referidos Cursos de Formación no tengan una antigüedad superior a 20 años y su contenido, a juicio del Tribunal, guarde relación directa con las responsabilidades, tareas y cometidos a propios del puesto de trabajo. Su acreditación se realizará mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, debidamente cotejado o copia auténtica.

No se valorarán los cursos inferiores a 15 horas y los que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de Procesos Selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Además, no se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos. Igualmente, no se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de Titulación, ni los Cursos encaminados a la obtención de las mismas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los Cursos realizados.

Se procederá a su valoración mediante una Declaración Responsable de autobaremación de los méritos (Anexo III). No obstante, el Tribunal comprobará dichos méritos.

7.2. Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de 30 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un Ejercicio teórico-práctico obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio Teórico-Práctico. La primera parte del examen consistirá en contestar a un Cuestionario compuesto por 70 preguntas tipo test, que versarán sobre el contenido del Programa del Temario presente en el (Anexo I). Cada pregunta tendrá 3 respuestas

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

La segunda parte del examen consistirá en realizar una Prueba de carácter práctico tipo test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. El contenido será práctico y se encuentra relacionado con las materias contenidas en el Anexo I. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

El tiempo máximo total para la realización de ambos Ejercicios será de 180 minutos.

El examen, de carácter obligatorio e iguales para todos los aspirantes, se elaborará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionado con las materias contenidas en el Programa correspondientes a la Plaza a cubrir.

Calificación: La calificación máxima total será **de 30 puntos**, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar entre el número de preguntas de los cuestionarios, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas. La calificación de ejercicio se efectuará con dos decimales.

Se publicará por el Tribunal las plantillas de respuestas correctas de ambos Ejercicios, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que formulen las alegaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio.

Igualmente, en las Actas del Órgano Calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia de Sevilla conjuntamente con la lista de definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Igualmente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) junto con la composición del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios. Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante Certificado del Organismo Público correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, Pasaporte o Carné de Conducir.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. Número 114, de 13 de mayo de 2022), de aplicación supletoria a la Administración local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las Pruebas Selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyos primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

Los opositores, al comienzo de la prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

Una vez aprobados los dos Ejercicios, la Calificación Final de la Fase de Oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios eliminatorios.

Una vez valorado por el Órgano de Selección la Oposición, éste hará público el resultado del mismo con un plazo de subsanación y reclamación ante el mismo de cinco días hábiles. Tras ello, se expondrán públicamente las puntuaciones definitivas. En caso de no presentarse reclamaciones, las provisionales devendrán en definitivas.

Finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal procederá a valorar los Méritos y Servicios de los aspirantes que han sido considerados como aptos en la Fase de Oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los Ejercicios de la Oposición y en la Fase de Concurso, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el Segundo Ejercicio de la Fase Oposición. De continuar el empate se ordenará

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la Fase de Concurso, en el orden fijado en las presentes Bases. En última instancia, el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

Todos los Anuncios de ambas Fases se harán públicos por el Tribunal en Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

8. Lista de personas aprobadas.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), el Acta con las calificaciones finales, por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes para su nombramiento, que tendrá carácter vinculante. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. En ningún caso, se propondrá el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

No obstante, siempre que el Órgano de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Órgano de Selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la Documentación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta, no tomara posesión en la fecha prevista, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido el mínimo de puntos exigido para aprobar, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el Procedimiento Selectivo.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo tomado posesión el aspirante propuesto por el tribunal, cesare por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Los actos que pongan fin a los Procedimientos Selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales u Órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Presentación de documentación.

Una vez terminada la Calificación Final, El Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del Concurso-Oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente Convocatoria y que no obren en el expediente personal del Funcionario/a, así como los siguientes:

a) Original o copia auténtica del Título académico oficial exigido en estas Bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en los términos previstos en la Base Tercera. Si estos documentos estuvieses expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.

b) Declaración Jurada o Promesa de no estar separado mediante Expediente Disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para Empleos o Cargos Públicos por Resolución Judicial Firme, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionarios.

c) Declaración jurada o Promesa de no estar en curso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

e) El requisito de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los corrales, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General,

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, será comprobado por el Servicio de Recursos Humanos en base al Expediente personal del aspirante.

El/la aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar, además de la Declaración relativa al Estado español, Declaración Jurada o Promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a Sanción Disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus Instancias solicitando tomar parte en el Proceso Selectivo. En este caso la Alcaldesa efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los Ejercicios de la Oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

El Funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la Resolución por la que se efectúe el nombramiento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, quedando sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del Proceso Selectivo.

La adquisición de la condición de Funcionario se producirá según lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 78.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los funcionarios de promoción interna podrán conservar, a petición propia, el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones podrá ser de aplicación, a su Solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.

10. Toma de posesión.

10.1. Plazo.

El/la aspirante nombrado como Funcionario en propiedad de la Plaza de Administrativo deberá tomar posesión, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de su nombramiento.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

10.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

11. Incidencias y Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Proceso Selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y restante normativa concordante.

Si en cualquier momento del Proceso Selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del Proceso Selectivo.

La exclusión de los aspirantes al Proceso Selectivo se verificará por Resolución de la Alcaldesa a propuesta del Tribunal.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o bien un Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer un Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

12. Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales de las personas candidatas del Proceso de Selección facilitados al Ayuntamiento en los Formularios y Modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

conformidad con lo establecido en la Normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, con la finalidad de gestionar los Procesos de Selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la Normativa en el Acceso al Empleo Público. En este sentido, el acceso a una plaza conllevará que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la Normativa Laboral, de Seguridad Social y Tributaria y a cualquier Entidad obligada por Ley. Todo ello, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los aspirantes podrán ejercictar ante el Ayuntamiento de Los Corrales los derechos de cceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Listados de las personas candidatas participantes en el Proceso de Selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los Procesos de Personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo: Dª. Buensuceso Morillo Espada.-

Anexo I. Programa

Una Plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Los Corrales, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

a) Turno promoción interna.
b) Requisitos específicos: Los previstos en la Base Tercera.
c) Programa. Una plaza de Administrativo de Administración General, Turno Promoción Interna.

Para la elaboración del Programa se ha tenido en cuenta la proporcionalidad de temas en función de las distintas Áreas y Competencias Municipales a las que pueda adscribirse la plaza.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

I.I) Materias comunes:

Tema 1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma Constitucional.
Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
Tema 7. La Organización Territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial en materia de Régimen Local.
Tema 9. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Principios. Las Fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y Normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.
Tema 10. La Potestad Normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.
Tema 11. El Procedimiento Administrativo Común. Fases del Procedimiento General.
Tema 12. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
Tema 13. El Personal al servicio de la Administración Pública: conceptos y clases. La responsabilidad jurídica de la Administración Pública.
Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea.
Tema 15. El Municipio: concepto y elementos. Las Competencias Municipales.
Tema 16. Organización Municipal. Competencias. Caracteres y atribuciones de los Órganos Fundamentales en los Ayuntamientos de Régimen Común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local.
Tema 17. Régimen de Sesiones de los Órganos de Gobierno Local: convocatoria, desarrollo y adopción de Acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.
Tema 18. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
Tema 20. La Hacienda Local en la Constitución. Principios Presupuestarios.

I.II) Materias específicas:

Tema 21. Los Tributos Locales. Imposición y Ordenación de los Tributos locales.
Tema 22. Régimen de impugnación de los Actos de Imposición y Ordenación de los Tributos.
Tema 23. Los Recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los Municipios.
Tema 24. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
Tema 25. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Tema 26. Tasas y Precios Públicos: Principales diferencias.
Tema 27. La gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto.
Tema 28. El Procedimiento de Recaudación en Período Voluntario: iniciación y conclusión. La Recaudación en Período Ejecutivo: concepto, características y principios. Efectos.
Tema 29. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de Apremio: inicio y terminación.
Tema 30. Aplazamiento y Fraccionamiento del Pago. Tramitación. Garantías. Falta de Pago.
Tema 31. El Embargo. Facultades de la Recaudación. Práctica del Embargo: Orden de Embargo. Las Diligencias de Embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, Anotación Preventiva de Embargo y otras medidas de aseguramiento.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Tema 32. Actuaciones y Procedimiento de Inspección: Funciones y facultades. Documentación de las Actuaciones de Inspección. El Procedimiento de Inspección: iniciación, desarrollo y terminación.
Tema 33. La extinción de la Deuda Tributaria. Medios de Extinción de la Deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago. La Prescripción del derecho a exigir el pago. Otras Formas de Extinción de las Deudas: La Compensación, la Deducción sobre transferencias, la Condonación.
Tema 34. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto. La Prórroga del Presupuesto.
Tema 35. La Estructura Presupuestaria. Los Créditos del Presupuesto de Gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Modificaciones de Crédito; clases, concepto, financiación y tramitación.
Tema 36. La Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos: sus fases. Cierre y Liquidación del Presupuesto.
Tema 37. Actividad Subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de Subvenciones. Procedimientos de Concesión y Gestión de las Subvenciones. Reintegro de Subvenciones. Control Financiero. Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones.
Tema 38. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios Generales. Incumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto de las Corporaciones Locales.
Tema 39. El Control Interno de la Actividad Económico-Financiera de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes. El Control Externo de la Actividad Económico-Financiera de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes. El Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de los Corrales. De la Función Interventora.
Tema 40. El Programa Informático SICAL. Operaciones de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Operaciones de Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Operaciones No Presupuestarias. Modificaciones Presupuestarias. Consulta y Listados Tesorería y Terceros.

Anexo II. Modelo solicitud

D./Dª. ……, D.N.I./N.I.E. ……., con domicilio en la C/ ……., del Municipio de

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

……., Provincia de ……, C.P. ……, móvil ……....., email: ……..……, ante V.I. comparece y **EXPONE**:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado Número ___ de fecha _____, la Convocatoria para UNA Plaza correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo, PROMOCION INTERNA, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía Número 632/2021, de fecha 27 de diciembre, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que **SOLICITA**:

Tomar parte en la plaza de ADMINISTRATIVO/A, SUBGRUPO C1, adjuntando la siguiente documentación (***Táchese el documento que SÍ se acompañe***):

□ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

□ Fotocopia de la Titulación Académica exigida, o justificación de equivalencia.

□ Documentación acreditativa de ostentar la antigüedad de, al menos, dos años en la Escala y Subescala de Auxiliar Administrativo.

□ Fotocopia de los Méritos alegados, con excepción de los que se soliciten de Oficio y que obren en poder del Ayuntamiento de Los Corrales y que son los siguientes:

01.
02.
03.
04.
05.
06.
07.
08.
09.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos).

Declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida Convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Igualmente, declaro:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como Funcionario/a de Carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se accede (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Corrales),

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

según lo dispuesto en los artículos 18.2 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Encontrarse en servicio activo en el momento de la convocatoria de este proceso, o asimilado.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o, de forma alternativa tener una antigüedad de diez años de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza de Auxiliar Administrativo o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al Título su traducción.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante Expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la Legislación vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto.
- Que la documentación fotocopiada que se adjunta es copia fiel de su original, lo cual acreditaré con sus originales en el momento que el Ayuntamiento de Los Corrales así me lo requiera.
- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Por todo ello solicita se le admita a las Pruebas Selectivas a que se refiere la presente Instancia.

Información de avisos y notificaciones.

□ Deseo que se me informe mediante el envío de un Correo Electrónico de los cambios en este Expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir Notificaciones Telemáticas*):

□ Deseo ser Notificado/a de forma Telemática.
□ Deseo ser Notificado/a por Correo Certificado al domicilio antes indicado.

* Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas; b) Las entidades sin personalidad jurídica; c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración; e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1....

2...

3....

4...

5...

6...

7...

8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede. Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

	de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Corrales, _____ de _____de 202_.-

Fdo _____.

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo III. Autobaremo

Datos del/a solicitante.
Primer apellido:_____
Segundo apellido:_____.
Nombre:
DNI:
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):_____.
Código postal:_____.
Municipio:_____.
Provincia:_____.
Teléfono de contacto:_____.
Correo electrónico:_____.
Padece una minusvalía: □ Si. Grado: _____.
□ No

El/La abajo firmante, que ha solicitado ser admitido/a al Proceso Selectivo para la provisión como Funcionario Carrera de una Plaza correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo, PROMOCION INTERNA, declara que acepta y conoce las Bases que rigen la Convocatoria.

Asimismo garantiza que los Méritos que va a señalar a continuación son los que realmente forman parte del currículo profesional del/la aspirante, sobre los que no se ha introducido ningún dato falso o erróneo, comprometiéndome a presentar la documentación necesaria acreditativa de los mismos en el momento en que el Tribunal Calificador o el Ayuntamiento de Los Corrales me lo exijan.

Finalmente: declaro que soy conocedor/a de que la falsedad o error en los datos aportados dará lugar a la eliminación de todos los puntos obtenidos en la Fase de Valoración de Méritos

a) *Experiencia Profesional (valoración máxima: 9 puntos):*

— Por … meses completos prestados en la Administración Local en la categoría de Administrativo: …

Total puntos …

— Por … meses completos prestados en cualquier ámbito en la categoría de Administrativo: …

Total puntos …

— Por … meses completos prestados en cualquier ámbito en la categoría de Auxiliar Administrativo: …

Total puntos …

a) *Total puntos: …*

b) *Titulación Superior y Formación (valoración máxima 4,5 puntos)*:

b.1) Formación académica (hasta un máximo de 1 punto).

Título universitario de licenciado o grado (valoración máxima: 1,0 puntos): ……
Título universitario de diplomado (valoración máxima: 0,50 puntos): ……
Total puntos….

b.2) *Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 3,5 puntos)*:

Indicación de las horas de cada uno de ellos.

Doc. nº	*Titulación o denominación*	*Número de horas*	*Puntos*

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la Convocatoria.

Los Corrales, _____ de _____de 202_.-

Fdo _____.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo: Dª. Buensuceso Morillo Espada".-

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.— La Alcaldesa, Dª. Buensuceso Morillo Espada.

Código Seguro De Verificación:	u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	14/03/2023 09:08:14
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6O/hApPb1zBi3/+ZObpMg==		